



Informe N° IC-O-2014-001

**COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA PARA ANALIZAR Y SISTEMATIZAR  
LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDENANZA  
METROPOLITANA REFORMATORA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA  
NO. 221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORA DEL TÍTULO II DEL  
LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN  
DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión Especial, constituida con el fin de analizar y sistematizar las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria de 23 de mayo de 2014, conoció en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

1.2.- Mediante resolución del Concejo Metropolitano No. C 010, adoptada en la sesión extraordinaria referida en el numeral precedente, se crea una Comisión Especial, con el fin de analizar y sistematizar las observaciones recibidas en primer debate al proyecto normativo en referencia.

*E/S*



1.2.- En sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2014, la Comisión Especial, conoció las observaciones planteadas al proyecto en referencia, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

## **2.- INFORME TÉCNICO:**

Mediante oficio No. 0013 de 22 de mayo de 2014, la Eco. Alexandra Pérez Salazar, Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite su informe técnico, el mismo que señala que la propuesta normativa tiene un impacto poco significativo en términos financieros.

## **3.- INFORME LEGAL:**

Mediante oficio No. 262 de 26 de mayo de 2014, el Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente manifiesta:

*"(...) Una vez revisado el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre la base de las consideraciones efectuadas, Procuraduría Metropolitana, remite un texto alternativo al proyecto de Ordenanza, emitiendo informe favorable, ya que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable. (...)"*

## **4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión Especial, constituida con el fin de analizar y sistematizar las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2014, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca, en segundo debate, el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título 



II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", cuyo texto se adjunta.

Sin perjuicio de lo anterior, se remite el texto definitivo del proyecto normativo en referencia a la Procuraduría Metropolitana y a la Secretaría de Movilidad, a fin de que emitan sus informes legal y técnico, respectivamente, para conocimiento del Cuerpo Edificio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Abg. Eduardo Del Pozo  
**Presidente de la Comisión Especial**

Srita. Carla Cevallos  
**Concejala Metropolitana**

MSc. Patricio Ubidia  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza.

Abg. Diego Cevallos Salgado

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 221, Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito. El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado Quito "Zona Azul", se encuentra distribuido en las áreas de mayor demanda de este servicio que propende a una circulación vehicular más ágil al interior de la ciudad, así como facilidades de aparcamiento de vehículos.

En esta ordenanza se establecen sanciones pecuniarias para el uso inadecuado del espacio público denominado "Zona Azul" con el objetivo de disuadir a los ciudadanos de incurrir en conductas contrarias a la normativa metropolitana vigente. Sin embargo, las multas previstas en la ordenanza, así como la aplicación de un candado (previsto en la Reglamentación) que inmoviliza el automóvil hasta que se cancele la multa, han demostrado estar en conflicto con el principio de proporcionalidad, pues el numeral 6 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza."* En concordancia con dicha norma, el artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: *"En la normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar: a) La trascendencia social, y el perjuicio causado por la infracción cometida; b) El grado de intencionalidad; c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y, d) La cuantía del eventual beneficio obtenido..."*

Una de las propuestas del Alcalde Metropolitano, es la de modificar el régimen del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de vehículos "Zona Azul", de manera que las sanciones por su incumplimiento se ajusten a la normativa nacional, al principio de proporcionalidad y la realidad económica de los usuarios. Por otro lado, la aplicación de un candado que inmoviliza al vehículo, es inoportuna en virtud que la sanción económica se considera suficiente para el tipo de infracción.

Adicionalmente, es preciso que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sea un facilitador de las actividades productivas y cotidianas de los ciudadanos y no una traba. Que se convierta en un ente de colaboración pero firme en el cumplimiento de la normativa metropolitana. Evitar que los ciudadanos realicen trámites innecesarios, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones legales previstas en la normativa vigente, *ch*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

en concordancia con el principio del "buen vivir" previsto constitucionalmente. Se debe considerar en forma adecuada el bien jurídico que se pretende proteger a través de un régimen tarifario justo y de racionalización de sanciones, de manera que observen el principio de proporcionalidad entre las contravenciones administrativas y las sanciones que deban ser establecidas, ajustados al precepto del numeral 6 del artículo 76 de las Constitución de la República. La aplicación de este principio constitucional no riñe con el objetivo de creación de una cultura ciudadana de respeto a la normativa y a la ciudad. Se debe propender a crear un entorno de respeto y cumplimiento de la normativa por parte de la ciudadanía, sobre la base de valores cívicos.

Por tales consideraciones, corresponde al Concejo Metropolitano, conocer y aprobar el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221 de 13 de Agosto de 2007 antes citada, de conformidad con las facultades que le atribuyen el artículo 8, numeral 6 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y artículo 322 del Código Orgánico de de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. *Ed*

SEGUNDO DEBATE

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), expresa: *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se consideran personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad."*;
- Que,** el artículo 47 de la Constitución, señala: *"El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social..."*;
- Que,** el numeral 6 del artículo 76 de la Constitución, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá dentro sus garantías básicas, *"la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza"*;
- Que,** los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución, en relación las competencias exclusivas de los gobiernos municipales prescriben: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...)"*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución, señala: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

- Que,** el artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que *“en la normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la gradación de la sanción a aplicar: a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida; b) El grado de intencionalidad; c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y, d) La cuantía del eventual beneficio obtenido”;*
- Que,** la Ley del Anciano, en sus artículos 14 y 15, se refiere las exoneraciones a favor de los adultos mayores;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Discapacidades, dispone la asignación de espacios especiales de estacionamientos para personas discapacitadas;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 221, sancionada el 13 de agosto de 2007, reformó el Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estableciendo sanciones por el impropio uso de espacio público denominado “Zona Azul”;
- Que,** la proporcionalidad entre las contravenciones y las sanciones debe ser establecida por el legislador considerando la importancia del bien jurídico que se pretende proteger; y
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los ciudadanos con la Municipalidad, así como los pagos por servicios o por concepto de multas.

**En ejercicio de sus atribuciones legales, contenidas en el artículo 8 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y artículos 57, 87 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**EXPIDE la siguiente:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0221  
DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO  
TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL**

*E/c*

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Artículo 1.-** Agréguese un artículo innumerado antes del primer artículo innumerado de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, por el siguiente:

*"Art. ... - Las personas podrán hacer uso del "Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito", para lo cual deberán pagar la tarifa respectiva conforme lo determine el Reglamento. Estarán exentas del pago de esta tarifa las personas con discapacidad y adultas mayores.*

*En caso de que el usuario de la "Zona Azul" excediere del tiempo de uso permitido previsto en el Reglamento, con un límite de tolerancia de 10 minutos, se aplicará una sanción administrativa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada si el pago se efectuare dentro de los 30 días siguientes en los establecimientos autorizados para el efecto. Si el usuario no efectuare el pago dentro del plazo antes previsto, la sanción administrativa será equivalente al 8% de la remuneración básica unificada, que será cobrada junto con la matrícula anual. ."*

**Artículo 2.-** En el artículo innumerado primero de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, elimínase los literales b) y c).

**Artículo 3.-** Agréguese a continuación del último artículo innumerado de la Sección V de la Ordenanza Metropolitana No. 221, el siguiente artículo:

*"Art. ... - En caso de exceso en el tiempo de uso permitido de la Zona Azul, el vehículo no será retirado o inmovilizado por la Policía Metropolitana, toda vez que la falta administrativa se resuelve con el pago de la sanción administrativa prevista en esta Ordenanza."*

**Disposición final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxxx de 2014.

Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**ORDENANZA METROPOLITANA No.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxx y xx de xxxx de 2014.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO**, Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL CONFORMADA PARA ANALIZAR Y SISTEMATIZAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 211, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ANTECEDENTES:**

1. El señor Alcalde convocó a sesión extraordinaria el día viernes 16 de mayo de 2014, a las 15h00 para tratar en 1er. debate el texto propuesto por dicho personero, de la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, referente al Sistema de Estacionamientos del Distrito Metropolitano de Quito.

2.- El señor Procurador Síndico Municipal adjunta al oficio No. 061-PMNOR-2014 de fecha 20 de mayo de 2014, su proyecto de texto sustitutivo al presentado por el señor Alcalde; sin perjuicio de lo indicado cumpliendo con la normativa legal, presenta su informe el mismo que se anexa; posteriormente el presenta su informe mediante oficio No. 262 de 26 de mayo de 2014.

3.- El señor Secretario de Movilidad no ha presentado su informe técnico, por lo cual debe referirse a dicho documento.

4.- El señor Alcalde convocó a sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito para el día viernes 23 de mayo de 2014 las 16h30 para tratar como 3er. punto del orden del día en primer debate el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Sustitutiva No. 221 de 13 de agosto de 2007.

5.- En dicha sesión, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió conformar una Comisión Especial integrada por los representantes de los bloques políticos del Concejo señores:

Srta. Carla Cevallos (Suma-Vive)  
Mgs. Patricio Ubidia (Alianza País)

Abg. Eduardo Del Pozo Fierro (CREO)

A fin de que revise el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221, Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Título II del Libro III del Código Municipal, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", de 13 de agosto de 2007.

6.- Dicha Comisión Especial ha mantenido varias reuniones de trabajo, y, en sesión realizada el día martes 27 de mayo de 2014, a las 10h00 en la Sala de Sesiones No. 2, del Concejo Metropolitano, resolvió designar al Concejal Abg. Eduardo Del Pozo, Presidente y a la señorita Carla Cevallos, Vicepresidenta de la misma.

#### COMENTARIO

1.- La Comisión revisó las observaciones presentadas por los señores Concejales Ing. Carlos Páez, Msc. Soledad Benítez, Sr. Jorge Albán, Sr. Sergio Garnica, Dr. Pedro Freire, Msc. Patricio Ubidia, Prof. Luisa Maldonado y Abg. Daniela Chacón al proyecto de Ordenanza Metropolitana, referente al "Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", incluyéndolas en esta Ordenanza y otras, recomendando se traten en el Reglamento del "Sistema de Estacionamientos de Quito", expedido mediante Resolución No. 0455 por el Concejo Metropolitano de Quito, el 3 de julio de 2008, vigente que esta Comisión considera debe reformarse, para guardar concordancia y armonía con la presente Ordenanza Reformatoria.

Brevemente mencionamos a continuación:

- a) Acogiendo las observaciones del Concejal Ing. Carlos Páez se ha ampliado la exposición de motivos haciendo referencia a las reformas que se introducen en esta Ordenanza.
- b) Se ha corregido el error expresado por el Concejal Dr. Pedro Freire, al hacer constar en la exposición de motivos al Art. 179, y no el Art. 396, que corresponde.
- c) Se ha reformado la redacción del párrafo segundo de la Exposición de Motivos recogiendo las observaciones de la Concejala Profesora Luisa 

Maldonado; así como se han incluido a los considerandos del proyecto el artículo 76 numeral 6 de la Constitución.

- d) Se ha tomado en consideración igualmente las observaciones del Concejal Lcdo. Eddy Sánchez, en relación a los Reglamentos de Aplicación de las Ordenanzas Metropolitanas.
2. La Comisión recomienda realizar en el futuro un análisis profundo respecto del impacto que tendrá la movilidad.
  3. Que en el Reglamento se considere como una alternativa de sanción al pago de la multa para prestación del servicio comunitario, el trabajo comunitario recogiendo las observaciones de la Concejala Karen Sánchez, recomendando se cree para el efecto, una normativa independiente que legisle en forma integral e independiente sobre el servicio comunitario.
  4. Aunque no ha sido materia el encargo a esta Comisión por parte del Concejo Metropolitano de Quito, reformar el funcionamiento del "Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" .... para la Ordenanza Materia de este informe, hemos tenido que revisar dicho cuerpo reglamentario encontrando que debe reformarse de manera especial el Art. 17 que trata sobre la inmovilización de cualquier vehículo u objeto; y, sobre el tiempo máximo de uso de la Zona Azul.
  5. Igualmente, debe eliminarse el Art. 18 de dicho reglamento, cambiar la redacción del Art. 20 y aclarar la redacción del Art. 21 este último, que da lugar a confusión.
  6. Debe reformarse el Artículo 17 y ley se podría incluir la extensión hasta por un tiempo máximo de 3 horas del uso del espacio público, para recoger la observación del Concejal Patricio Ubidia.

#### CONTENIDO:

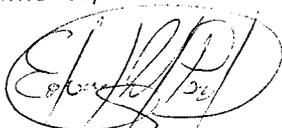
Se adjunta un nuevo texto de la Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 221, Ordenanza Metropolitana Reformativa del Título II del Libro 

III del Código Municipal, referente a la creación del "Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito" preparado por la Comisión que sustituye a los textos presentados por el señor Alcalde Metropolitano de Quito y el señor Procurador Síndico.

**RECOMENDACIÓN:**

Por las razones antes expuestas recomendamos al Concejo Metropolitano de Quito, aprobar el texto elaborado por esta Comisión, el mismo que recoge las inquietudes del señor Alcalde, proponente de la Ordenanza, las observaciones de los señores Concejales y las legales del señor Procurador Metropolitano. Texto que debe someterse a la ilustrada consideración del pleno del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

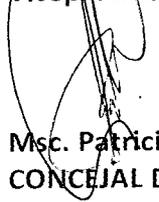
Atentamente,



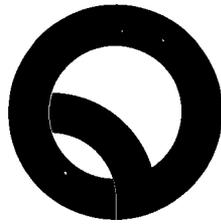
**Abg. Eduardo Del Pozo Fierro**  
**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**Presidente**



**Srta. Carla Cevallos**  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**Vicepresidenta**



**Msc. Patricio Ubidia**  
**CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Administración  
**General**

Quito, 28 MAY 2014

Oficio No. 30

Doctor

Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

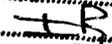
De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG 0075 de 28 de mayo del 2014, en el que solicita ratificar o rectificar los informes técnicos contenidos en los oficios No. 0013 y 0014 respectivamente, debo manifestar:

1. En relación al contenido del Oficio 0013 me ratifico en el contenido del mismo.
2. En lo que se refiere al Informe sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 305, (oficio No. 0014), en el segundo párrafo, se tiene que reemplazar donde dice "30%" por "la tercera parte de una remuneración básica unificada" (el subrayado me pertenece), tal como lo establece el Artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 305, de fecha 05 de marzo de 2010. Todos los valores contenidos en el Informe son correctos.

 **CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 29 MAY 2014

HORA: 13:48  
FIRMA RECEPCIÓN:   
NUMERO HOJA: -58-

1



Administración  
**General**

En lo que respecta a la cuenta en la que se acreditan los recursos, ratifico, en función de las certificaciones detalladas y que se anexan, que pertenece a la EPMMOP:

- Certificación emitida por la Directora Metropolitana Financiera en la que confirma que los referidos recursos son recibidos en la EPMMOP
- Certificación emitida por el Coordinador Administrativo Financiero en la que confirma que los ingresos que se generan por concepto de multas por pico y placa no ingresan a las cuentas de la AMT y son depositados en las cuentas de la EPMMOP
- Copia de cedula presupuestaria de ingresos.

Particular que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,



Alexandra Pérez Salazar

**ADMINISTRADORA GENERAL**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	Santiago Betancourt	
-------------------	------------------------	---





Administración  
**General**

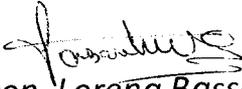
## **CERTIFICACION**

La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito certifica que, los Recursos provenientes de las multas por Restricción Vehicular son recibidos por la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas.

En lo referente a las multas por Zona Azul, los valores son recibidos en la cuenta de la Policía Metropolitana que forma parte del Presupuesto Municipal.

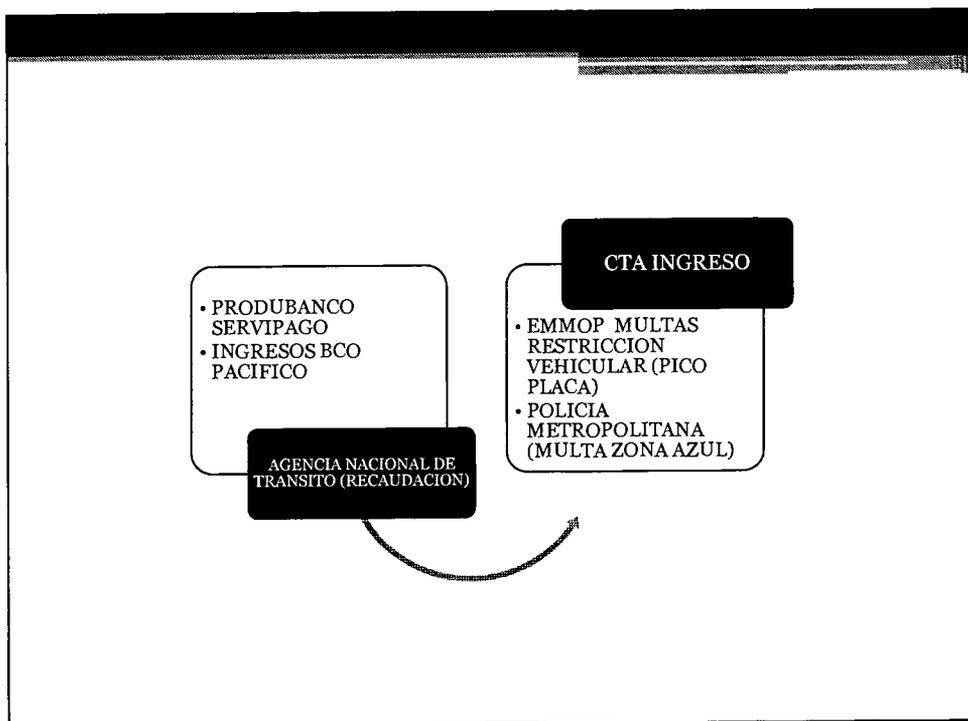
Atentamente,



  
Econ. Lorena Bassante

**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA**

**DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA Y TRIBUTARIA**



79

## PIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 2013

PARTIDA	DESCRIPCION	ASIGNACION INICIAL	ASIGNACION CODIFICADA	RECAUDADO 2013	% PART
1	INGRESOS CORRIENTES	235.838.901,99	223.762.056,82	217.375.743,07	29,72
19	OTROS INGRESOS	7.293.528,08	9.318.220,88	5.655.436,70	0,77
	MULTA ZONA AZUL (FUENTE POLICIA METROPOLITANA)			693.221,16	→ 0,09
2	INGRESOS DE CAPITAL	335.928.281,80	401.850.279,84	376.305.144,33	51,44
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	221.234.282,71	255.327.800,00	137.821.241,10	18,84
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>793.001.466,50</b>	<b>880.940.136,66</b>	<b>731.502.128,50</b>	<b>100,00</b>

## ROPOLITAN DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS 2013

PARTIDA	DESCRIPCION	ASIGNACION INICIAL	ASIGNACION CODIFICADA	RECAUDADO 2013	% PART
1	INGRESOS CORRIENTES	27.338.000,00	34.505.520,34	31.374.500,60	10,20
17	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	9.952.000,00	14.528.489,00	13.409.504,00	4,36
	MULTA PICO Y PLACA (FUENTE EMMOP)	3.500.000,00	4.278.305,00	4.278.305,00	→ 1,39
2	INGRESOS DE CAPITAL	313.387.579,00	329.492.901,00	248.013.817,00	80,63
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	127.914.917,00	151.252.311,00	28.201.807,00	9,17
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>468.640.496,00</b>	<b>515.250.732,34</b>	<b>307.590.124,60</b>	<b>100,00</b>



**MEMORANDO CAF-AMT-DF-2014-0179**

DE: Darío Ferrín Monge  
**Coordinador Administrativo - Financiero (E)**

PARA: Dario Tapia Rivera  
**Supervisor Metropolitano de Tránsito**

ASUNTO: Ingresos por pico y placa

FECHA: Quito, 28 de mayo del 2014

---

Según su solicitud, esta Coordinación certifica que los ingresos que se generan por concepto de pico y placa y que hasta el 18 del presente mes fueron de 894.000,00 dólares no ingresan a las cuentas de la AMT, por tanto no son manejados por esta Institución.

De la información recopilada sobre el tema me permito informar a Usted que los valores son depositados en cuentas de la EPMMOP.

Atentamente,

  
Darío Ferrín Monge  
Coordinador Administrativo - Financiero (E)  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO





**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS**  
**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**

Desde: 01/01/2013 Hasta: 31/12/2013

PARTIDA	DESCRIPCION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	% Dev / Cod	Saldo por Devengar
4.1.3.01.06.01	Especies Fiscales	50,000.00	0.00	50,000.00	13,652.00	27.30	36,348.00
4.1.3.01.07.02	Cobro por gastos administrativos (Licitaciones, Concursos)	20,000.00	50,000.00	70,000.00	35,829.50	51.19	34,170.50
4.1.3.01.11.01	Inspecciones Registros y Matriculas	800,000.00	15,334.82	815,334.82	815,334.82	100.00	0.00
4.1.3.01.12.01	Permisos Licencias y Patentes	30,000.00	0.00	30,000.00	19,090.58	63.64	10,909.42
4.1.3.01.99.02	Tasa por Nomenclatura	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	856,219.80	85.62	143,780.20
4.1.3.01.99.03	Otras Tasas (Terminal Interparr. Conv. COPAIRE Est.Los Chillios	200,000.00	0.00	200,000.00	94,269.02	47.13	105,730.98
4.1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	401,000.00	200,000.00	601,000.00	569,652.71	94.78	31,347.29
4.1.4.02.99.01	Venta de Bienes de Consumo	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
4.1.4.03.99.01	Ingresos Por Recuperacion de Rotura de Pavimentos	400,000.00	200,000.00	600,000.00	569,652.71	94.94	30,347.29
4.1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	9,952,000.00	4,576,499.25	14,528,499.25	13,409,504.37	92.30	1,118,994.88
4.1.7.01.01.01	Intereses Ganados en Cuenta Corriente	1,000.00	0.00	1,000.00	2.31	0.23	997.69
4.1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos	150,000.00	0.00	150,000.00	19,200.75	12.80	130,799.25
4.1.7.03.99.01	Intereses por Mora Arrendamientos	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
4.1.7.04.02.01	Multas a contravenciones Municipales	300,000.00	280,951.29	580,951.29	580,951.29	100.00	0.00
4.1.7.04.02.02	Multas por Regulacion del Espacio Publico DMQ	3,500,000.00	3,517,242.50	7,017,242.50	7,017,242.50	100.00	0.00
4.1.7.04.02.03	Multas Control Vehicular,Vias Publicas Ord. 247	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	1,233,305.34	61.67	766,694.66
4.1.7.04.02.04	Plan de Regulacion y Restriccion Vehicular	3,500,000.00	778,305.46	4,278,305.46	4,278,305.46	100.00	0.00
4.1.7.04.04.01	Multas por Incumplimiento de Contratos	500,000.00	0.00	500,000.00	280,496.72	56.10	219,503.28
4.1.9	OTROS INGRESOS	925,000.00	654,477.03	1,579,477.03	1,346,548.66	85.25	232,928.37
4.1.9.01.01.01	Ejecucion de Garantias	4,000.00	20,000.00	24,000.00	14,631.79	60.97	9,368.21
4.1.9.02.01.01	Siniestros	100,000.00	420,491.87	520,491.87	518,096.68	99.54	2,395.19
4.1.9.04.99.01	Inspecciones	1,000.00	0.00	1,000.00	140.00	14.00	860.00
4.1.9.04.99.02	Reintegro Constratistas	100,000.00	0.00	100,000.00	67,166.57	67.17	32,833.43
4.1.9.04.99.03	Otros no Especificados	320,000.00	0.00	320,000.00	132,528.46	41.42	187,471.54
4.1.9.04.99.04	Recaudacion por Escombreras	300,000.00	11,047.42	311,047.42	311,047.42	100.00	0.00
4.1.9.04.99.10	Acceso a Barrios (Gestion Participativa)	100,000.00	202,937.74	302,937.74	302,937.74	100.00	0.00
4.2.7	RECUPERACION DE INVERSIONES	10,000.00	30,000.00	40,000.00	30,750.68	76.88	9,249.32
4.2.7.02.07.01	Perdida de Activos	10,000.00	30,000.00	40,000.00	30,750.68	76.88	9,249.32
4.2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	313,377,579.00	16,075,322.36	329,452,901.36	247,983,067.50	75.27	81,469,833.86



Secretaría de  
**Movilidad**

Oficio No. SM0000869

Quito,

28 MAYO 2014

Doctor

Mauricio Bustamante Holguín

**Secretario General del Concejo Metropolitano**

Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No SG-0069 de fecha 27 de mayo de 2014, en el que solicita que, previo a que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate los proyectos de Ordenanzas Metropolitanas Reformatorias de: la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal Metropolitano de Quito, que en sesión extraordinaria realizada el martes 27 de mayo de 2014, resolvió emitir informe favorable al proyecto en referencia, se emita un informe con los criterios técnicos respectivos desde el ámbito de la movilidad, adjunto sírvase encontrar el Informe Técnico No. SM-76/14 en el cual se exponen los criterios solicitados.

Atentamente,

Marcelo Narváez Padilla  
**Secretario de Movilidad, encargado**



 **CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA:

28 MAY 2014

HORA:

16:35

FIRMA RECEPCIÓN:

VERONICA

NUMERO HOJA:



Secretaría de  
**Movilidad**

Informe Técnico No. SMP-76/14

## **CRITERIO SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 221**

Secretaría de Movilidad  
28.05.2014

### **1. Antecedentes**

Mediante Oficios No. SG-0069 y SG-0071 de fecha 27 de mayo de 2014, el Dr. Mauricio Bustamante Holguín solicita que, previo a que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate los proyectos de Ordenanzas Metropolitanas Reformatorias de: la Ordenanza Metropolitana No. 221, de 13 de agosto de 2007, Reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal Metropolitano de Quito; y, de la Ordenanza Metropolitana No. 305, Reformatoria de la Sección IV, Capítulo IX, Título II, Libro I del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en sesión extraordinaria realizada el martes 27 de mayo de 2014, resolvió emitir informe favorable a los proyectos en referencia, respectivo, se emita un informe con los criterios técnicos respectivos desde el ámbito de la movilidad.

### **2. Análisis**

El proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 221 referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del MDMQ, y específicamente a lo relacionado con el estacionamiento rotativo tarifado denominado "Zona Azul", que entre otros aspectos tiene como objetivo optimizar el uso equitativo del espacio público vial de manera organizada mediante la regulación del estacionamiento vehicular, lo que contribuye la circulación vehicular dinamizando el desarrollo económico de las diferentes actividades urbanas, propone reducir al 50% de lo establecido originalmente, así como eliminar la inmovilización de los vehículos infractores mediante la utilización de los candados y las facilidades del pago de la multa, sin que implique retención de dichos vehículos.

La propuesta de reforma de la ordenanza No. 221, mantiene vigente la regulación de estacionamiento "Zona Azul" y por ende se garantizan el cumplimiento de los objetivos planteados con su implementación, lo cual se enmarca en las políticas de movilidad sustentable que la Municipalidad lleva adelante. La Zona Azul que tuvo su inicio en el año 2004, a partir de la emisión de la Ordenanza Metropolitana No. 111 con la implementación progresiva de áreas bajo la regulación de este sistema, enfocado en la cobertura de las zonas más conflictivas de tránsito en las cuales se genera una alta demanda de estacionamiento vehicular.

La evolución del número de infractores que contravienen la reglamentación del estacionamiento rotativo y tarifado "Zona Azul", ha tenido una disminución significativa en

los dos últimos años, tal como se muestra en la tabla No. 1, cuyos resultados pueden aludirse a una mejor cultura de respeto a las reglamentaciones urbanas, teniéndose en cuenta que el sistema de control se ha venido manteniendo bajo un mismo esquema, por lo que este comportamiento tampoco está vinculado al valor de multa, sino que obedece a una concientización de parte de los usuarios que se adaptan a estas formas de cultura ciudadana.

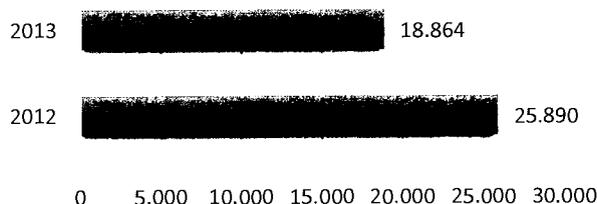
**Tabla No. 1**

Número de infracciones en estacionamiento Zona Azul: 2012 - 2013  
Fuente: EPMMOP, 2013

Año	No. Sancionados	Variación Porcentual
2012	25.890	
2013	18.864	-27%

**Figura No. 1**

Número de infracciones en estacionamiento Zona Azul: 2012 - 2013  
Fuente: EPMMOP, 2013



Adicionalmente, cabe realizar el análisis de la relación entre el número de infracciones frente al parque vehicular del DMQ, que se presenta en la tabla No. 2 y al número de estacionamientos de Zona Azul mostrados en la tabla No. 3, observándose que el crecimiento del número de vehículos y de plazas de estacionamiento contrasta con la disminución del número de multas mostrado en la tabla No. 1, lo que permite colegir que este comportamiento demuestra que los nuevos conductores asumen esta cultura ciudadana, situación que no está vinculada directamente a los valores de las multas fijadas para los contraventores.

**Tabla No. 2**

Número de vehículos anuales con aprobación de la RTV: 2009 - 2013  
Fuente: Dirección de Tecnologías de la Movilidad, 2013

Año	No. Vehículos aprobados	Variación porcentual
2009	284.094	
2010	334.461	17,73 %
2011	367.500	9,88 %
2012	382.317	4,03 %
2013	399.303	4,44 %

**Tabla No. 3**  
Número de estacionamiento Zona Azul: 2010 - 2013  
Fuente: EPMMOP, 2013

Año	No. Estacionamientos	Variación porcentual
2010	5.313	
2011	7.471	40,62%
2012	7.471	0%
2013	8.071	8,03%
Promedio de variación		16,22%

### 3. Conclusiones

De acuerdo con los análisis precedentes respecto de las reformas a las ordenanzas No. 221, permiten concluir que la reducción al 50% de los valores de las multas para la regulación del estacionamiento en la vía mediante el sistema "Zona Azul", no tendrá una incidencia directa en el comportamiento de los conductores de vehículos en el DMQ, por lo que dichas reformas son pertinentes, ya que no propenden la eliminación de las medidas, y se mantiene vigente la decisión de alcanzar los objetivos en la mejora de la movilidad.

A fin de fortalecer la operatividad de las reformas indicadas, es necesario desarrollar una amplia campaña de concientización ciudadana, así como también establecer un sistema de control efectivo que haga cumplir la medida y de esta manera se alcancen los objetivos propuestos con su aplicación

  
Elaborado por: Marcelo Narváez Padilla



**Procuraduría  
Metropolitana**

**Referencia:** Proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0221, de 13 de agosto de 2007, reformativa del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio No.

**0000262**

Quito,

**26 MAY 2014**

Doctor

Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL**

**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

 **CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA:

**13/05/14**

HORA:

**4:00 PM**

FIRMA RECEPCIÓN:

NUMERO HOJA:

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG-0003 de 16 de mayo de 2014, con respecto al proyecto de: "ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATIVA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cúmpleme remitir el correspondiente informe en los siguientes términos:

**I. MARCO JURÍDICO:**

- 1) Previamente, se deben realizar ciertas precisiones, para evitar confusiones en torno a una sanción administrativa en referencia con otro tipo de sanciones como las penales.

De conformidad con el artículo 10 del código Penal son infracciones penales los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.

El artículo 18 del Código Orgánico Integral Penal, señala que infracción penal es "la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en esta Código". El artículo 19 ibídem, señala que las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones; indica que delito es "la infracciones penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días" y, contravención es "la infracción penal



## Procuraduría Metropolitana

*sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días."*

Estas sanciones que se imponen en el derecho administrativo, son el resultado de una falta infringida por los administrados a la Administración, como consecuencia de no observar las disposiciones de éste ámbito.

De conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias exclusivas, dentro de las cuales se encuentra la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". Estas competencias de acuerdo con el 266 íbidem, le corresponden también a los Distritos Metropolitanos.

Con base en ello, por ser de su competencia, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, puede establecer sanciones administrativas sobre el uso y ocupación del suelo por la inobservancia de la normativa del caso.

En el Código Orgánico Integral Penal, el que debe entrar en vigencia los próximos días, se encuentran tipificadas varias contravenciones, entre ellas las de tránsito y, dentro de estas últimas las contravenciones de tercera clase, que se refieren a ámbitos diferentes de las que se puedan imponerse administrativamente.

- 2) Por otro lado, se debe tener en consideración los principios que guían a nuestro ordenamiento jurídico se encuentran recogidos en la Constitución de la República, los cuales deben ser observados y desarrollados en toda la normativa. Entre estos principios, se encuentra el de proporcionalidad, artículo 76 numeral 6 Constitución de la República y en el artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por el principio de proporcionalidad, se entiende que las sanciones impuestas deben guardar una relación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

## II. CRITERIO LEGAL:

Una vez revisado el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre la base de las consideraciones efectuadas, Procuraduría Metropolitana, remite un texto alternativo al proyecto de Ordenanza, emitiendo informe favorable, ya que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable.



**Procuraduría  
Metropolitana**

La oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia exclusiva del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



**Dr. Rómulo García Sosa  
PROCURADOR METROPOLITANO**





**Procuraduría  
Metropolitana**

**Referencia:** Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0221, de 13 de agosto de 2007, reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio No. 0000268

Quito, 25 MAY 2014

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SG-0068 de 27 mayo de 2014, por el cual solicita informe y criterio legal para segundo debate, respecto al proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", manifiesto lo siguiente:

La Constitución de la República establece varios principios y valores que guían al ordenamiento jurídico de nuestro país. Dentro de estos principios, se encuentra el de proporcionalidad, preceptuado por el Art. 76, numeral 6 de la Constitución de la República, en base al cual las sanciones impuestas deben guardar una relación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada.

De conformidad con el artículo 264 de la misma Constitución de la República, los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas, entre ellas figura la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". Estas competencias de acuerdo con el 266 ibídem, le corresponden también a los Distritos Metropolitanos.

En base a las competencias asignadas, los órganos de la administración pública establecen sanciones de carácter administrativo, que son el resultado de una falta infringida por los administrados a la Administración, como consecuencia de no observar las disposiciones de ese ámbito.

Por otro lado, se debe tener presente la Ley del Anciano y la Ley de Discapacidades, las cuales establecen regulaciones que deben ser observadas por la normativa inferior.



**Procuraduría  
Metropolitana**

Sobre la base de lo señalado, una vez revisado el proyecto de Ordenanza, se evidencia que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable, por lo que, se emite un informe favorable al mismo.

La oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia exclusiva del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Rómulo García Sosa  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

 **CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: 29 MAY 2014  
HORA: 15:55  
FIRMA RECEPCIÓN:   
NUMERO HOJA: .....

DOCUMENTACIÓN  
PRIMER  
DEBATE



Administración  
**General**

*Exp.*  
*J*



**CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

FECHA: .....  
HORA: ..... 11:12 .....  
FIRMA RECEPCIÓN: ..... *IR* .....  
NUMERO HOJA: ..... 14 .....  
.....

Quito, **22 MAY 2014**  
Oficio No. **0013**

Doctor

Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio No. SG 0023 de 21 de mayo del 2014, mediante el cual solicita la emisión de informes técnicos para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito respecto al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 221 de 13 de agosto del 2007 reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al respecto cúmpleme manifestar lo siguiente:

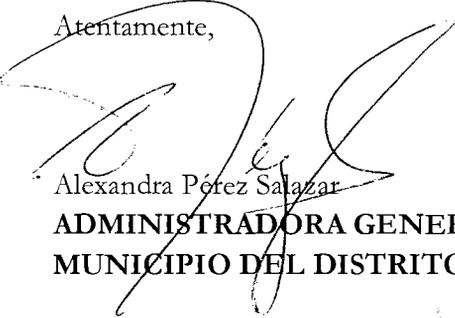
La multa actual por el incumplimiento a las normas que regulan el Sistema Metropolitano de Estacionamiento Rotativo Tarifado "Quito Zona Azul" es el 10% del Salario Básico Unificado (US\$ 319.00), por lo que para el año 2013 fue de US\$ 31.9, habiéndose recaudado un monto total de US\$ 693,221.16 de conformidad a la información proporcionada por la Directora Metropolitana Financiera encargada, de acuerdo con el Proyecto de Ordenanza Reformatoria esta multa sería reducida al 5% del Salario Básico Unificado (US\$ 340.00), es decir a US\$ 17,00.

Conforme los valores recaudados en el año 2013, se obtiene que el número de vehículos sancionados fue de 22,598 y si se mantiene ese número de infractores, con la nueva propuesta del 5% del Salario Básico Unificado se recaudaría US\$ 384,181. Esto representaría un impacto del - 46,71%.

Esta multa pasa al presupuesto central del Municipio del DMQ, y si se compara este valor con el total de este presupuesto representa apenas el 0.1% del total, y si se aplica la propuesta de Reforma, este valor pasaría a representar el 0.052% del presupuesto central del Municipio. Lo que demuestra que el impacto en términos financieros es poco significativo.

Lo que informo para los fines correspondientes.

Atentamente,



Alexandra Pérez Salazar

**ADMINISTRADORA GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:

Lorena Bassante





Secretaría de  
**Movilidad**

*Expediente*  
*[Handwritten signature]*

Oficio No. SM **0000850**  
Quito, **22 MAYO 2014**

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**Secretario General del Concejo Metropolitano**  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No SG-0023 de fecha 21 de mayo de 2014, en el cual solicita dentro del ámbito de las competencias de esta Secretaría, emitir un informe técnico para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, respecto de los proyectos de reformas de las Ordenanzas Metropolitanas No. 221 y 305, me permito informar lo siguiente:

Sobre las reformas propuestas a la Ordenanza No. 0221 de 13 de agosto de 2007 y la Ordenanza No. 0305 de 5 de marzo de 2010, convendría que, en la exposición de motivos, se resalte como objetivos de su aplicación, la reducción de la congestión vehicular generada principalmente por la circulación del transporte privado, incentivando al mayor uso del transporte público, y de los modos alternativos de desplazamiento como la bicicleta y el fomento de la cultura de compartir los viajes en vehículos particulares.

En las dos propuestas de modificación de las ordenanzas precitadas, se debería tomar en cuenta los posibles impactos financieros que podrían conducir a una potencial disminución de ingresos, mismos que podrían ser subsanados con otras fuentes financieras en función de las prioridades de atención que defina la Municipalidad.

Atentamente,

Marcelo Narváez Padilla  
**Secretario de Movilidad, encargado**



CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: *22/05/14*

HORA: *12:52*

FIRMA RECEPCIÓN: *[Handwritten initials]*

NUMERO HOJA: *1/1*



Procuraduría  
Metropolitana

Agregar al  
Expediente

J

Referencia: Proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0221, de 13 de agosto de 2007, reformatoria del Título II del Libro Tercero del Código Municipal, referente a la creación del Sistema de Estacionamientos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Oficio No. 061-PMNOR-2014

Quito,

20 MAY 2014

Doctor  
Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-



CONCEJO  
METROPOLITANO  
SECRETARIA GENERAL  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA:

HORA:

FIRMA RECEPCIÓN:

NUMERO HOJA:

20 MAY 2014

14:00

J.P.

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG-0003 de 16 de mayo de 2014, con respecto al proyecto de: "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cúmpleme remitir el correspondiente informe en los siguientes términos:

#### I. MARCO JURÍDICO:

- 1) Previamente, se deben realizar ciertas precisiones, para evitar confusiones en torno a una sanción administrativa en referencia con otro tipo de sanciones como las penales.

De conformidad con el artículo 10 del código Penal son infracciones penales los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar.

El artículo 18 del Código Orgánico Integral Penal, señala que infracción penal es "la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en esta Código". El artículo 19 ibídem, señala que las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones.; indica que delito es "la infracciones penal sancionada con pena privativa de libertad mayor a treinta días" y, contravención es "la infracción penal" /



## Procuraduría Metropolitana

*sancionada con pena no privativa de libertad o privativa de libertad de hasta treinta días."*

Estas sanciones que se imponen en el derecho administrativo, son el resultado de una falta infringida por los administrados a la Administración, como consecuencia de no observar las disposiciones de éste ámbito.

De conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados tienen competencias exclusivas, dentro de las cuales se encuentra la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". Estas competencias de acuerdo con el 266 íbidem, le corresponden también a los Distritos Metropolitanos.

Con base en ello, por ser de su competencia, el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, puede establecer sanciones administrativas sobre el uso y ocupación del suelo por la inobservancia de la normativa del caso.

En el Código Orgánico Integral Penal, el que debe entrar en vigencia los próximos días, se encuentran tipificadas varias contravenciones, entre ellas las de tránsito y, dentro de estas últimas las contravenciones de tercera clase, que se refieren a ámbitos diferentes de las que se puedan imponerse administrativamente.

- 2) Por otro lado, se debe tener en consideración los principios que guían a nuestro ordenamiento jurídico se encuentran recogidos en la Constitución de la República, los cuales deben ser observados y desarrollados en toda la normativa. Entre estos principios, se encuentra el de proporcionalidad -artículo 76 numeral 6 Constitución de la República-.

Por el principio de proporcionalidad, se entiende que las sanciones impuestas deben guardar una relación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada. En ese sentido ha sido recogido el mencionado principio en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -artículo 396-.

## II. CRITERIO LEGAL:

Una vez revisado el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0221, DE 13 DE AGOSTO DE 2007, REFORMATORIA DEL TÍTULO II DEL LIBRO TERCERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre la base de las consideraciones efectuadas, Procuraduría Metropolitana, remite un texto alternativo al proyecto de Ordenanza, emitiendo informe favorable, ya que el mismo guarda conformidad con la Constitución de la República, leyes y normativa aplicable.



**Procuraduría  
Metropolitana**

La oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia exclusiva del Concejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Dr. Rómulo García Sosa  
**PROCURADOR METROPOLITANO**